



20224254634871

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20224254634871

Fecha: 14/10/2022

GD-F-007 V.19

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señor
DARÍO YESID GARCÍA BARRY
Alcalde
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
alcaldia@hatocorozal-casanare.gov.co, despacho@hatocorozal-casanare.gov.co
Hato Corozal, Casanare

20/11/22
17/11/22
20/11/22
20/11/22
20/11/22
20/11/22
Alcalde

Asunto: Radicados No. 20225292719112 y 20225292818702 del 21 y 13 de julio de 2022, respectivamente. Prestación del servicio público domiciliario de acueducto en el área rural del municipio de Hato Corozal.

Respetado Alcalde:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) recibió los radicados del asunto, mediante los cuales, la Subdirección de control del Departamento Nacional de Planeación remite copia del acto administrativo No. DVR-SDC -20224460001689, por el cual se ordenó:

"SEGUNDO: Remitir copia a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, las irregularidades relacionadas con la falta de operación y sostenibilidad del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO CORREGIMIENTO DE LA CHAPA MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE, ORINOQUÍA", identificado con el BPIN 2014005850051, a cargo del municipio de Hato Corozal (Casanare), para que en el marco de sus competencias relativas al señalamiento de las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y de vigilancia, inspección y control respecto de las disposiciones que regulan la debida prestación de los servicios públicos domiciliarios y la protección de los usuarios, respectivamente, determinen la pertinencia de iniciar acciones tendientes a que el municipio de Hato Corozal (Casanare) para que ejecute las acciones efectivas tendientes a garantizar la correcta operación y sostenibilidad de las obras ejecutadas por la Gobernación de Casanare en el marco del citado proyecto de inversión.,"

Adicionalmente, teniendo en cuenta los antecedentes de la ordenes interpuestas, se identificó que la sostenibilidad de la infraestructura construida para suministrar agua potable a la población del corregimiento de la Chapa, se vio directamente afectada desde su puesta en marcha debido a la falta de una organización legalmente constituida para la administración, operación y mantenimiento de esta, limitando la prestación eficiente del servicio público domiciliario de acueducto a la comunidad de la vereda en mención, tal como se menciona en el apartado número décimo tercero del capítulo de consideraciones del acto administrativo del cual trata la comunicación del asunto, donde se indica:

"Como una de las actividades del proyecto, la empresa contratista realizó capacitación a personal seleccionado por la Junta de Acción Comunal de la vereda La Chapa, para la operación del sistema y durante la entrega de todo el sistema de tratamiento, se entregaron los respectivos manuales de operación y el sistema tarifario; sin embargo, aunque el municipio recibe la obras, no existe un

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No.20201000057965 de 14 de diciembre del 2020 y No. 20201000057315 del 09/12/2020, modificada por la Resolución No. 20211000096695 del 19/04/2021.

Sede principal.

Dirección Territoriales

Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35

Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.

Código postal: 110221

Código postal: 110221

PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059

Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001

sspd@superservicios.gov.co

Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 - 92. Código postal: 680003

Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.

Cali. Calle 26 Norte nro. 6 Bis – 19. Código postal: 760046

Línea gratuita nacional 01 800 91 03 05

Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031

NIT: 800.250.984.6

Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031

www.superservicios.gov.co

Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

operador definido que se haga cargo del funcionamiento, ya que la empresa de acueducto del municipio no tiene jurisdicción en la zona rural y la J.A.C. de la vereda tampoco está organizada para asumir la operación del sistema de acueducto.

(...)

Se presenta riesgo en la sostenibilidad, teniendo en cuenta que aunque se entregaron las obras al municipio (que en la formulación del proyecto se había comprometido con la operación y sostenibilidad del proyecto), se cumplió con el ítem: Puesta en marcha y operación de acueducto por 3 meses, de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra, se capacitó a personal de la comunidad para la operación del sistema y se entregaron los manuales de operación respectivos, así como el sistema tarifario, aún no se ha definido el operador de la inversión, ya que la empresa de servicios públicos del municipio Hato Corozal no puede asumir operación rural, la comunidad no está debidamente organizada para asumir la operación y el municipio de Hato Corozal no cuenta con los recursos necesarios para apoyar la operación; esto sumado al hecho que al momento no se cuenta con la concesión de aguas subterráneas, indispensable para la operación del pozo profundo, que hace parte integral del sistema de acueducto.”

Por lo anterior, en el marco de las competencias de que tratan el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por los numeral 8 del artículo 15 de la Ley 1955 de 2019¹; y el artículo 13 de la Ley 689 de 2011, se le requiere para que remita la siguiente información:

- a) Informe descriptivo del estado actual del esquema de prestación, así como, de cada uno de los elementos estructurales que conforman el sistema de acueducto del corregimiento de La Chapa (fuente de abastecimiento, captación, aducción, pretratamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción, red de distribución, macro y micromedición), incluyendo información actual del número de suscriptores y usuarios del sistema de acueducto, así como de proyectos en etapas de formulación, ejecución o puesta en marcha, identificando sus fechas de inicio y terminación de obras.
- b) Definición de acciones adelantadas por el ente territorial para asegurar el suministro continuo de agua apta para consumo humano, así como, el proceso de definición y/o legalización de la organización u operador del sistema de acueducto que permita asegurar la sostenibilidad del mismo.
- c) Identificación de actividades de mantenimiento rutinario (preventivo – correctivo) adelantadas o programadas sobre los distintos componentes estructurales del sistema de acueducto que abastece el corregimiento La Chapa; y soportes de su implementación.
- d) Copia legible de certificaciones en competencias laborales específicas del personal operativo del servicio de acueducto; o bien, del plan de capacitación del personal, identificando fechas probables de inicio y terminación de acciones de formación ante el ente certificador (SENA).
- e) Gestiones adelantadas ante otras entidades del orden local, regional o nacional para generar o impulsar proyectos, obras o actividades prioritarias para asegurar la prestación efectiva y eficiente del servicio público domiciliario de acueducto.
- f) Copia legible del acto administrativo por el cual, la Gobernación del Casanare realizó la entrega de la infraestructura a la Alcaldía Municipal de Hato Corozal.
- g) Informar sobre las gestiones adelantadas para la adquisición de la concesión de aguas ante la autoridad ambiental respectiva.

Lo anterior basado en las funciones y competencias de los municipios en la prestación de los servicios públicos, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 5º de la Ley 142 de 1994, el cual reza:

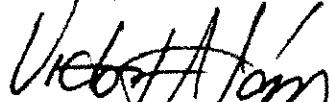
“Artículo 5º. Competencia de los Municipios en cuanto a la prestación de los Servicios Públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los

¹ 8. Solicitar documentos, inclusive contables y financieros, a los prestadores, entidades públicas, privadas o mixtas, auditores externos, interventores o supervisores y privados, entre otros, que tengan información relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Adicionalmente, practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, en la oportunidad fijada por la Superintendencia. (...)

terminos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.” (subrayado fuera del texto)

La información citada anteriormente deberá ser remitida dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al **recibo de la presente comunicación**, con destino a la Coordinación del Grupo de Pequeños Prestadores de la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado de la SSPD, ubicada en la Carrera 18 No. 84 - 35 de la Ciudad de Bogotá, D.C.; o bien, remitirla vía correo electrónico a sspd@superservicios.gov.co, indicando en su respuesta el número de radicado que aparece en la sección superior de este oficio.

Atentamente,



VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN
Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Proyectó: David Santiago Rivera Flórez – Profesional Grupo Pequeños Prestadores
Revisó: Viviana Hernández Duque – Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA
Aprobó: Víctor Hugo Arenas Garzón - Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado
Expedientes: 2022420351601865E